

## FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 170 Septiembre 20 de 2016

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle,

### RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Presupuesto

Nombre del Contrato:

Contrato Municipal con Entidad Privada suscrito entre la Corporación IPS OCCIDENTE y la

Universidad del Valle.

Objeto:

Realizar la caracterización fisicoquímica de los vertimientos de agua residual, previa toma de muestras. Los resultados del análisis deben ser idóneos para presentarse ante la autoridad ambiental competente, quien regula los vertimientos en esta región, de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás

normatividad aplicable.

Responsable:

Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y

del Ambiente - EIDENAR

Coordinador:

Profesora Luz Edith Barba Ho

Valor:

El Contrato tiene un costo de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DE PESOS MCTE.(\$ 20.860.343).

### **PRESUPUESTO**

CONCEPTO	VALOR		
INGRESOS			
NGRESOS DEL PROYECTO	\$20.860.343,00		
TOTAL INGRESOS	\$20.860.343,00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12.933.275,00		
GASTOS DE ALOJAMIENTO			
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	\$655.000,00		
GASTOS DE TRANSPORTE	\$400.000,00		
COSTOS DE PERSONAL	\$2.500.000,00		
Personal Externo de la Universidad	\$2.500.000,00		
Otro personal – subcontratos			
VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA			
Costos Administrativos del Proyecto			
Imprevistos	\$200.000,00		
TOTAL COSTOS	\$16.688.275,00		
DIFERENCIA	\$4.172.068,00		
FONDO COMÚN (10%)	\$2.086.034,00		
Facultad o Instituto (5%)	\$1.043.017,00		
Escuela (5%)	\$1.043.017,00		
TOTAL RECURSOS	\$4.172.068,00		

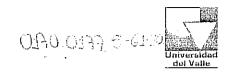
# COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2016.

CARLOS A. LOZANO MONCADA

Decano

MONICA P. CONSUEGRA CAIAFFA Secretaria del Consejo de Facultad FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL



Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2016

S.C.049.2016

Ingeniero
CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA
Decano
Facultad de Ingeniería
La Universidad

L DECANATURA

RECIBIDO

Asunto: VoBo Contrato empresa Corporación IPS Occidente

Reciba un Cordial Saludo,

Mediante la presente le solicito comedidamente su Visto Bueno para el contrato con la empresa Corporación IPS Occidente, ubicada en la ciudad de Cali, y los Laboratorio de Servicios a la Comunidad, y posteriormente ser enviado para firma del señor Rector.

Agradezco su atención y Colaboracion.

Cordialmente,

Luz Edith Barba Ho

Jefe del Laboratorio de Servicios a la Comunidad – Eidenar.

Anexo: Contrato con la Corporación IPS Occidente



### ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE **CONVENIO O CONTRATO**

22	09	2016
Día	Mes	Año

140000000000000000000000000000000000000						
Nombre Solicitante Programa Académico o Dependenc						ncia
LABORATORIOS DE SER	VICIOS A LA COMUNIDAD	)	ESCUELA EIDE	NAR	************	
Objetivo  REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL, PREVIA TOMA DE MUESTRAS. LOS RESULTAOS DEL ANÁLISIS DEBEN SER IDÓNEOS PARA PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, QUIÉN REGULA LOS VERTIMIENTOS EN ESTA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAR RESOLUCIÓN 631 DE 2015, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.						
		Alcance				
	EFLUENTE FINAL DE IPS CHIPICHAPE; EFLUENTE FINAL DE IPS LA FLORA; EFLUENTE FINAL DE IPS VERSALLES; EFLUENTE FINAL DE IPS CALI SUR; EFLUENTE FINAL DE IPS PASOANCHO; EFLUENTE FINAL DE IPS CALI CENTRO.					
		Justificaci	ón			
SE REALIZA EL CONTRATO A PETICIÓN DE UN CLIENTE QUE EN REITERADAS OCACIONES NOS HA SOLICITADO PARA REALIZAR LA CARACTERIZCIÓN DE VERTIMIENTOS , ESTO CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDA AMBIENTAL VIGENTE						
	Beneficios o	Productos	(para la Universidad)			
INGRESOS ECONOMICOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LABOR TECNICA Y SOCIAL						
Coordinador o Responsable de la Ejecución del Convenio o Contrato						
LUZ EDITH BARBA HO						
Institución (con la que realizará el Convenio e Contrato) Nombre Representante Legal						
CORPORACIÓN IPS OCC	CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE MARTHA ELENA QUINTERO PEREZ					
información No. Telé	fono No. Fax		Co	rreo Electrónico		
de Contacto 3045298	3808		ermunozv(	@solucionescyf.c	com.co	
Duración del convenio o Contrato: TRES MESES Valor			convenio o \$		20	).860.343

corresponda.		**************************	***************************************				
Clasificación del Convenio o Contrato	Internacional III	Nacional	Departamental :::	Municipal 💢	Entidad:	Pública 厂 Privada 次	

Todos los Convenios Marco, deben tener el visto bueno previo del Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigaciones, según

Tipo de Convenio o Contrato

Contrato 1)

Marco

Específico IIII

N° de Resolución del Consejo dé Facultad o Instituto, por la cual se aprueba

la ejecución del convenio o contrato (en caso de que aplique):

Convenio



# ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Fipo de Convenio Específico o Contrato
Académico (Cooperación Académica)  *Movilidad estudiantil  *Convenios con IES  *Actividades de educación continua
*Servicios Académicos²  *Compromiso Social³  *Contratos de Aprendizaje⁴  *Prácticas y Pasantia Profesionaler.⁴
*Otras Actividades Académicas
Se debe realizar el registro en la página web de la Dirección de Extensión y Educación Continua  http://extension.univalle.edu.co/index.php/convenios-y-contratos para los siguientes tipos de Convenios o Contratos relacionados con:  1 Actividades de educación continua y permanente: cursos, diplomados, programas de capacitación, programas de actualización profesional, programas de entrenamiento profesional, programas de formación docente, congresos, seminarios, talleres, entre otros.
<sup>2</sup> Servicios académicos que se llevan a cabo principalmente a través de proyectos, en las modalidades de consultorias, asesorias, asistencia técnica, interventorias, veedurias, evaluaciones, proyectos de gestión de tecnología y de innovación, proyectos de investigación social colaborativa, proyectos de producción artística, y elaboración de estudios especiales de interés público. <sup>3</sup> Compromiso social, a través de las modalidades de prácticas profesionales, prácticas docencia-servicio, pasantías académicas, prácticas de voluntariado, servicios de laboratorios, actividades artísticas y culturales, centros y espacios virtuales de interacción con la comunidad, actividades de emprendimiento, actividades de egresados, intervenciones de docentes en eventos y organizaciones externas, espacios de promoción de debate público, eventos temáticos, entre otros.
Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle, no se requiere Visto Bueno previo de la Vicerrectoría Académica, dado que el Vicerrector Académico los firma y aprueba, según lo establecido en la Resolución No. 2260 de Rectoría de julio 16 de 2012.
Investigación Proyectos de Investigación Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de Otras Actividades de Investigación Investigaciones
Blenestar Universitario Asuntos del Bienestar Universitario o de su Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de portafolio de servicios Bienestar Universitario
Internacionalización
Movilidad Internacional Vo.Bo. (previo) Oficina de
Proyectos de Cooperación Internacional Relaciones Internacionales
Proyectos, contratos o convenios interinstitucionales, en los que se incluya el manejo de recursos financieros, deben tener como supuesto que estos sean administrados por la misma Universidad a través de la División Financiera, con visto bueno de la Vicerrectoria Administrativa en lo relacionado con la parte contable, administrativa y financiera.
Vo.Bo. (previo) Vicerrectoria Administrativa (cuando aplique)



# ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

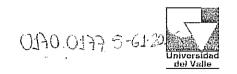
INGRESOS   INGRESOS   INGRESOS DEL PROYECTO     TOTAL INGRESOS   GASTOS     GASTOS   1 MATERIALES Y SUMINISTROS     2 GASTOS DE ALOJAMIENTO   3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN     4 GASTOS DE TRANSPORTE   5 COSTOS DE PERSONAL     5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% Item 5)     5.2 Personal Externo de la Universidad     5.3 Otro Personal - Subcontratos   6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA   7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA   8 GASTOS GENERALES   9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA   10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)     11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO   TOTAL COSTOS   DIFERENCIA   SALDO ACUMULADO	\$ 20.860.343 \$ 20.860.343 \$ 20.860.343 \$ 12.933.275 \$ 655.000 \$ 400.000 \$ 2.500.000 \$ 2.500.000
INGRESOS DEL PROYECTO TOTAL INGRESOS GASTOS 1 MATERIALES Y SUMINISTROS 2 GASTOS DE ALOJAMIENTO 3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN 4 GASTOS DE TRANSPORTE 5 COSTOS DE PERSONAL 5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 20,860,343 \$ 12,933,275 \$ 655,000 \$ 400,000 \$ 2,500,000
TOTAL INGRESOS GASTOS GASTOS 1 MATERIALES Y SUMINISTROS 2 GASTOS DE ALOJAMIENTO 3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN 4 GASTOS DE TRANSPORTE 5 COSTOS DE PERSONAL 5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 12.933.275 \$ 655.000 \$ 400.000 \$ 2.500.000
GASTOS  1 MATERIALES Y SUMINISTROS  2 GASTOS DE ALOJAMIENTO  3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN  4 GASTOS DE TRANSPORTE  5 COSTOS DE PERSONAL  5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% Item 5)  5.2 Personal Externo de la Universidad  5.3 Otro Personal - Subcontratos  6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA  7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA  8 GASTOS GENERALES  9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)  11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO  TOTAL COSTOS  DIFERENCIA	\$ 12.933.275 \$ 655.000 \$ 400.000 \$ 2.500.000
1 MATERIALES Y SUMINISTROS 2 GASTOS DE ALOJAMIENTO 3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN 4 GASTOS DE TRANSPORTE 5 COSTOS DE PERSONAL 5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 655,000 \$ 400,000 \$ 2,500,000
2 GASTOS DE ALOJAMIENTO 3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN 4 GASTOS DE TRANSPORTE 5 COSTOS DE PERSONAL 5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% Item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 655,000 \$ 400,000 \$ 2,500,000
3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN 4 GASTOS DE TRANSPORTE 5 COSTOS DE PERSONAL 5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% Item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 400,000 \$ 2,500,000
4 GASTOS DE TRANSPORTE 5 COSTOS DE PERSONAL 5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% Item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 400,000 \$ 2,500,000
5 COSTOS DE PERSONAL 5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 2.500.000
5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% Item 5) 5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	
5.2 Personal Externo de la Universidad 5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 2.500,000
5.3 Otro Personal - Subcontratos 6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	
6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA 7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	
7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	
8 GASTOS GENERALES 9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	<b>!</b>
9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA 10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8) 11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	
10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)  11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO  TOTAL COSTOS  DIFERENCIA	***************************************
11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO TOTAL COSTOS DIFERENCIA	\$ 200.000
TOTAL COSTOS DIFERENCIA	
DIFERENCIA	\$ 16.688.275
***************************************	\$ 4.172.068
	T
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	
30% del personal	
XX% de los costos totales del proyecto <sup>1</sup>	
Valor de los costos totales del proyecto  Valor de los equipos, materiales e infraestructura	
Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria	
Rendimientos financieros y otros	
TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD XX% <sup>2</sup>	
Distribución de Recursos	
Fondo Común (10%)	\$ 2.086.034
EIDENAR (5%)	\$ 1.043,017
Facultad o Instituto (5%)	\$ 1.043.017
Total Recursos	\$ 4.172.068
<sup>1</sup> Este margen oscilará entre el 10% y el 30% de los costos totales del proyecto. Resolución No. 030- <sup>2</sup> Ver: Artículo 5° de la Resolución No. 030-07 C.S. y Memorando 162-2009 de Rectoria "Trámite de	-07 C.S., Articulo 7°- k y Articulo 14°- b firma de convenios y contratos".
Observaciones (Uso exclusivo del Rect	
	<u> </u>

Firms Firms
Ordenador del Gasto Facultad / Instituto Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)

Harcelett Port Officinal lutter

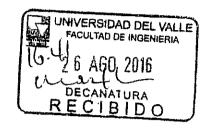
FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL



Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2016

S.C.049.2016

Ingeniero
CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA
Decano
Facultad de Ingeniería
La Universidad



Asunto: VoBo Contrato empresa Corporación IPS Occidente

Reciba un Cordial Saludo,

Mediante la presente le solicito comedidamente su Visto Bueno para el contrato con la empresa Corporación IPS Occidente, ubicada en la ciudad de Cali, y los Laboratorio de Servicios a la Comunidad, y posteriormente ser enviado para firma del señor Rector.

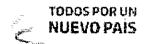
Agradezco su atención y Colaboracion,

Cordialmente,

Luz Edith Barba Ho

Jefe del Laboratorio de Servicios a la Comunidad – Eidenar.

Anexo: Contrato con la Corporación IPS Occidente



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No 201611400236161
Fecha: 23-02-2016

# EL DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

#### CERTIFICA

Oue mediante Resolución 1609 del 7 de julio de 2003, emanada del entonces Ministerio de la Protección Social. Se reconoció personeria jurídica a la institución de julidad común sin animo de jucio denominada CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP OCCIDENTE, se aprobaron sus estatutos y se ordenó su hiscripción en el Registro Especial Nacional.

Que Saludcoop EPS, ICAC Salud en Linea y Bioimagen cedieron y transfirieron a COODAN, Comfamiliar Camecol, Coodontologos noy Coaperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud CMPS y Convesatud la participación social que tenían en la entidad CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP OCCIDENTE, con MIT 805028511-4 conforme al contrato de cesión de fecha 28 de abril de 2009

Que mediante Resolución 2565 del 23 de julio de 2009, se aprobe la reforma estatutaria adoptada según Acta No. B. de la Asamblea Extraordinaria de Asociados realizada el 4 de mayo de 2009 la cual se denominará en adelante CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE con domicilio principal en la Calle 13 No. 49 A ~ 10 en la ciudad de Cali y prestará servicios de salud en Buga. Buenaventura, Jamundi, Palmira, Popayan Puerto Tejada. Sevilla, Tulua y Quilichao.

Oue de conformidad con la información reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, actualmente la Corporación presta sus servicios en Patia. Piendamo, Popayán. Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Timbio, Buenaventura, Guadalajara de Buga. Jamundi. La Unión. Palmira. Sevilla y Tulvia.

Que mediante Acta No. 889 del 24 de febrero de 2015 se designo a la doctora MARTHA ELENA QUINTERO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42,086,510 como representante legal principal de la citada entidad en su calidad de garente y se ratifico al doctor CARLOS ARTURO CORREA CANO, identificado con la cédula de ciudadanía 80 099 368 como representante legal suplente de la Corporación designación realizada mediante Acia No. 59 de la reunión de Junta Directiva de dicha Corporación realizada el 22 de septiembre de 2012

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil discissis (2016), a petición de la señora Julieth Lorena Vargas.

LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO

the or Wolff Andress or world





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

26-FEB-1968

PEREIRA (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

0+

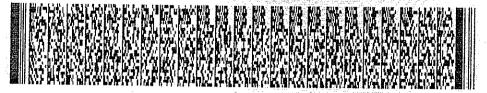
SEXO

ESTATURA G.S. RH 25-JUL-1986 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00209417-F-0042086510-20100118

0020006490A 1

4530579167

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE NIT.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DEL VALLE – LABORATORIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD NIT. 890399010-6

Entre los suscritos, EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 6.401.000 de Pradera-Valle, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, institución educativa legalmente reconocida por el Ministerio de Educación, quien para los efectos de este contrato se denominara EL PROVEEDOR DEL SERVICIO; y MARTHA ELENA QUINTERO PEREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42086510, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE, con NIT 805028511-4, conforme consta en el certificado de existencia y representación emitido por el Ministerio de Protección Social, y quien en adelante se denominará, EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes, han convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, se obliga para con EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO a realizar con sus propios medios y bajo su única responsabilidad, la caracterización fisicoquímica de los vertimientos de agua residual, previa toma de muestras en las siguientes sedes de EL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

- 1. Efluente final de IPS Chipichape Av. 6N No. 26N 13 / Barrio Santa Mónica
- 2. Efluente final de IPS La Flora Cl. 52N No. 3AN 93 / Barrio La Flora
- 3. Efluente final de IPS Versalles Av. 4N No. 20N 33 / Barrio Versalles
- 4. Efluente final de IPS Cali Sur Cra. 66 No. 12 15 / Barrio Limonar
- 5. Efluente final de IPS Pasoancho Cl. 13 No. 49A 10 / Barrio Panamericano
- 6. Efluente final de IPS Cali Centro Cl. 5B No. 42 24 / Barrio Tequendama

Los resultados del análisis deben ser idóneos para presentarse ante la Autoridad Ambiental Competente, quién regula los vertimientos en esta región, de conformidad con los parámetros establecidos en el la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normatividad aplicable.

CLAUSULA SEGUNDA.- TOMA DE MUESTRAS: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO adelantara el muestreo en jornadas de 6 horas. La muestra compuesta se colectará y se conformará mediante alicuotas tomadas cada 20 minutos, proporcionales al caudal medido en ese instante. Se realizará la preservación, transporte y análisis de las muestras siguiendo la metodología descrita en los Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA AWWA–WEF 22nd Edición, 2012. Se utilizarán para el transporte neveras con hielo y/o hielo seco para lograr una temperatura de 6°C.

PARAGRAFO.- Los respectivos análisis serán elaborados, teniendo en cuenta tanto los parámetros generales como los adicionales establecidos la Resolución 631 de 2015, de acuerdo con las tablas que por cada sede se anexan al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- ENTREGA DE INFORMES: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO entregará a EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO un informe a los dos (2) meses hábiles de haber terminado el trabajo de campo, el cual contendrá los siguientes criterios:

- Metodología de Muestreo
- 2. Esquema de ubicación del punto de muestreo
- 3. Gráficos correlacionando las mediciones in situ
- 4. Resultados de los análisis de Laboratorio
- 5. Cargas contaminantes
- Comparación con la norma vigente
- 7. Conclusiones

CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Serán el valor y forma de pago los siguientes:

VALOR: El contrato tendrá un único valor total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.860.343), conforme al signiente cuadro:

IPS	VALOR		
CHIPICHAPE	\$2.428.149.00		
LA FLORA	\$2.428.149.00		
VERSALLES	\$2.428.149.00		
CALI SUR	\$2,525,299.00		
PASOANCHO	\$6.622.448.00		
CALI CENTRO	\$2.428.149.00		
TOTAL	\$20.860.343.00		

FORMA DE PAGO: EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO pagará a EL PROVEEDOR DEL SERVICIO el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como anticipo correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE y el valor restante contra entrega de los resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La relación de cada uno de los análisis que incluyen las anteriores tarifas, su cantidad y método, así como la descripción de aquellos análisis que se encuentran acreditados en el laboratorio de aguas y residuos ambientales de EL PROVEEDOR DEL SERVICIO y los que están subcontratados, serán los que contienen las tablas correspondientes a cada sede de EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO, descritas en la propuesta económica del 1 de Julio de 2016 el cual se anexan al presente contrato y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de que EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO objete la el valor del servicio facturado, el término para el pago de la parte materia de objeción se suspenderá hasta la fecha en que EL PROVEEDOR DEL SERVICIO y EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO, acuerden cual es el valor a pagar de la parte objetada. Dentro de este término, no se reconocerán intereses moratorios sobre la parte objetada de la factura, ni podrán ser presentadas por parte de EL PROVEEDOR DEL SERVICIO como título dentro de procesos de ejecución, hasta tanto se resuelva la correspondiente objeción. EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO cancelará la parte no objetada dentro de los términos estipulados en esta cláusula y la parte objetada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acuerdo suscrito entre las partes contratantes.

PARAGRAFO TERCERO: La radicación de las facturas deberá hacerse en la sede de EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración pactada en la propuesta económica de fecha 12 de Julio de 2016, acogiéndose a los términos expuestos en la propuesta enunciada, pactándose de esta manera: el inicio de los trabajos será el 30 de Agosto de 2016, la culminación de los mismos el 07 de septiembre, y la fecha de entrega de los respectivos informes con ocasión al contrato no podrá exceder como fecha límite del 30 de Noviembre de 2016.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO: 1.Prestar de manera oportuna y completa el servicio contratado. 2.- Observar integramente las
instrucciones previamente impartidas por EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO. 3.- Utilizar los
equipos y métodos necesarios para que la toma de las muestras sea idónea para presentarse ante la
Autoridad Ambiental Competente. 4.- Responder ante el CONSUMIDOR DEL SERVICIO por
el cumplimiento en los términos y condiciones estipulados entre las partes en el presente contrato.
5.- Presentar y mantener vigentes, por el término mínimo de duración del contrato, los permisos,
licencias, habilitaciones y demás requisitos especiales exigidos por la ley o las autoridades
administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 6.- Permitir los
procesos de auditoría o verificación que disponga EL CONSUMIDOR DE SERVICIO. 7.Rendir los informes en la periodicidad y forma pactados en este contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR DEL SERVICIO: 1.Pagar oportunamente el valor del presente convenio, conforme lo establecido en la Cláusula
Quinta. 2.- Realizar los análisis de las muestras obtenidas en los términos acordados, cumpliendo
con los parámetros y métodos establecidos en la normatividad vigente. 3.- Facilitar el acceso
requerido para la toma de muestras en las sedes para la cuales se contrata el servicio.

CLAUSULA SEXTA. CESIÓN: Este contrato no puede ser cedido por ninguna de las partes sin autorización previa y escrita de la otra.

CLAUSULA SEPTIMA. REPRESENTACION: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará, en ningún caso, vínculo adicional entre las partes ni habilitarán a alguna de ellas para representar o sustituir a la otra a ningún título. Las partes manifiestan que en el pasado no ha existido entre ellas ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial; no las ha unido ni une contrato alguno de mandato, comisión ni agencia comercial y en consecuencia ambas carecen de autorización o vínculo contractual que las faculte para representar o comprometerse, la una a la otra, o en forma recíproca, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA: Los servicios que refiere este contrato serán prestados por EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, a través de su personal técnico y administrativo con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, y bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO.- Para los análisis que se realicen bajo la modalidad de subcontratación, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es responsable del trabajo realizado por el subcontratista, excepto en el caso de que EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO o una Autoridad Reglamentaria, especifique el subcontratista a utilizar.

CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: Sin lesionar su autonomía técnica y profesional, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO acepta que EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO o su representante efectúe una supervisión o auditoria sobre la ejecución del servicio encomendado, fundamentalmente sobre los procedimientos utilizados y la actividad desplegada, así como sobre el cumplimiento en los permisos, licencias, certificaciones y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de esta actividad. A la vez, acepta la formulación de las recomendaciones y sugerencias que EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO considere necesarias para el correcto cumplimiento en la prestación de los servicios encomendados.

CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por terminación del tiempo pactado. 3. EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO, lo podrá dar por terminado sin causa justificada, en cualquier momento, dando previo aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, caso en el cual no generará ningún tipo de indemnización. 4. EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO podrá dar por terminado, en forma inmediata y unilateral, en caso de suspensión de las licencias, permisos, habilitaciones y demás documentos o certificaciones a través de las cuales se autorice a EL PRESTADOR DEL SERVICIO a brindar los servicios que contempla este contrato, sin que se genere ningún tipo de indemnización para la otra parte. 5. Por cualquiera de las partes, cuando se presente incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 6. Por disposición legal o decisión administrativa expedida por autoridad competente que impida a alguna de las partes la ejecución de este contrato. 7. Por efectos de la intervención de cualquier órgano de inspección, vigilancia y control a cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del contrato por disposición legal o decisión administrativa de autoridad competente que le impida a cualquiera de las partes la ejecución del contrato, no generará pena alguna y extinguirá todas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, hará acreedora a la parte cumplida y deudora a la parte incumplida por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este contrato, a título de pena en resarcimiento de todos los perjuicios causados a la parte afectada.

**PARAGRAFO**. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente las partes. Por lo mnto, el presente instrumento junto con la factura de cobro que para el efecto se expida, se constituye como título ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto contractual, se solucionaran en primera instancia entre las partes. Si no fuere posible, cualquier conflicto que surja de la ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación de la relación contractual, será dirimido en un centro de conciliación escogido por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERJUICIOS A TERCEROS: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en la ejecución del contrato. Por lo tanto, en caso de presentarse alguna reclamación, demanda, acción legal, sanción que contra éste se llegaré a presentar de forma directa o indirecta y los costos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del presente contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO mantendrá indemne a EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO por todas las situaciones antes mencionadas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO declara que obrará como Contratista independiente y por lo tanto, como verdadero, único y exclusivo patrono de los subordinados que contrate para el desarrollo y ejecución de las labores pactadas con EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO, por lo cual se comprometerá a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que en razón de esto le corresponden. En consecuencia EL PROVEEDOR DEL SERVICIO actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO frente a terceros. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO pagará a sus trabajadores los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a que se hicieren acreedores los trabajadores que ocupe para la ejecución de las labores mencionadas en la Cláusula Primera, de acuerdo con las normas legales respectivas. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO autoriza a EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO a vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales y si EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO lo solicitare, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO acreditará a la terminación de este contrato que se encuentra a paz y salvo con todos los empleados que hayan tenido vinculación con los servicios a que se refiere este contrato. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO exime a EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO de cualquier responsabilidad solidaria en el pago de salarios. El acatamiento por parte de EL PROVEEDOR DEL SERVICIO o de sus empleados de instrucciones sobre práctica de seguridad, o manejo de la información dada por EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO no afectaran la naturaleza de EL PROVEEDOR DEL SERVICIO como un Contratista independiente y no lo relevará de las obligaciones asumidas en este Contrato. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO declara que la labor que desarrollará es ajena al giro ordinario de los negocios del EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO, por tanto no existirá responsabilidad solidaria por las obligaciones laborales que se generen.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ANEXOS: Será parte integrante del presente contrato los certificados de existencia y representación de las partes y las tablas de la propuesta económica presentada por EL PROVEEDOR DEL SERVICIO para cada sede.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones de cualquier índole que deban hacer las partes en relación con asuntos contractuales y judiciales, se surtirán debidamente en las siguientes direcciones:

EL CONSUMIDOR DEL SERVICIO se notificará en Carrera 13 No 37 – 37 Piso 6to de Bogotá.

**EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** se notificará en Calle 13 No 100-00 edificio 335 y 336 de Cali.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se obliga a constituir y aportar al presente contrato una póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Las modificaciones del presente contrato podrán elaborarse en Otro sí anexo al presente acuerdo de voluntades, que hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en la cual se efectúa la modificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, el \_\_\_\_\_\_ (\_) del mes de \_\_\_\_\_\_ del dos mil dieciséis (2016).

en ejercicio de su actividad en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

MARTHA ELENA QUINTERO PEREZ C.C. 42086510 Representante Legal CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE EDGAR VARELA BARRIOS C.C. 6401000 Representante Legal UNIVERSIDAD DEL VALLE

ا مسلمما